



TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROYECTO DE LEY No. 377 de 2024 CÁMARA,

“Por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de junio de 2022”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. *Modifíquese el artículo 1º de la Ley 2226 de 2022, el cual quedará así:*

“Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto autorizar a las Asambleas Departamentales de todo el país para que emitan la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital, con el fin de asegurar su financiamiento, atendiendo la necesidad de fortalecer el proceso de implementación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la educación superior pública en beneficio de las poblaciones más apartadas de la geografía nacional”.

ARTÍCULO 2º. *Modifíquese el artículo 2º de la Ley 2226 de 2022, el cual quedará así:*

“Artículo 2. La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza será por la suma de hasta DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000 000.000), a precios constantes del año de la entrada en vigor de la presente Ley”

ARTÍCULO 3º. *Modifíquese el artículo 3 de la Ley 2226 de 2022, el cual quedará así:*

“Artículo 3. Autorízase a las Asambleas Departamentales de todo el país para que determinen las características, tarifas, hechos generadores, económicos y todos los aspectos que consideren necesarios para la creación y aplicación de la estampilla de que trata la presente Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La tarifa contemplada en esta Ley no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Se excluyen de este pago los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 300 Unidades de Valor Tributario (UVT) por concepto de honorarios mensuales.”*

ARTÍCULO 4º. *La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.*

./.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. - ASUNTOS ECONÓMICOS, *miércoles, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). - En Sesión de la fecha fue aprobado en primer debate en los términos anteriores y sin modificaciones, el Proyecto de Ley No.377 de 2024 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 2226 DEL 30 DE JUNIO DE 2022”, previo anuncio de su votación en Sesión de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes el día martes, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.*

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso legal en Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General

